Caacupé, 08 de mayo de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a usted en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Tercer Departamento de Codillera, con relación a la *Nota DNCP N° 7273/2020*, sobre el llamado por vía de la excepción **CONSTRUCCIÓN DE SSHH Y REPARACIONES – HOSPITAL DISTRITAL DE ALTOS - ID PORTAL CON ID N° 382.443,** a fin de contestar los siguientes puntos:

1. *Hemos verificado la nota de contestación de la Gobernación de Cordillera de fecha 24 de abril del corriente, y en la misma indican en el punto 3* ***"en este punto fue un desliz involuntario que fue fijado en el Pliego de Bases y Condiciones. Aclaramos que, si se evaluó los balances de los tres años 2016, 2017 y 2018"****, y también adjuntan al dictamen las nuevas especificaciones técnicas de los trabajos según la planilla de cómputos métricos, con respecto a los puntos mencionados, consultamos a la convocante cuál fue la documentación remitida a los oferentes, considerando que la adjudicación ya fue realizada y que la remisión de nuevos datos confunde respecto a cuál fue finalmente la información proveída por la convocante para la realización correcta de las ofertas.*

Respuesta: En cuanto a los balances queremos aclarar que, si bien es un criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones los años 2017,2018 y 2019, en el momento de la apertura de sobres el periodo 2019 aun vencía para su presentación ante la Subsecretaria de Estado de Tributación, por ende, fue solicitado pero no analizado dicho periodo en el momento de la evaluación, considerando que la convocante no puede pedir algo que la propia normativa relacionada a cuestiones impositivas no le obliga aun a la empresa.

Con respecto a las especificaciones técnicas que se ha fijado en el Pliego de Bases y Condiciones se menciona que la misma se trata de especificaciones técnicas generales donde se encuentra la descripción del baño sexado, mientras que la que se anexó al dictamen son las mismas especificaciones técnicas que se ha fijado en el Pliego de Bases y Condiciones, solo que fue resumida para poder fijar solo el del baño y poder dejar en claro que solo esa parte se va a ejecutar.

2. *En la resolución GDC N° 229/2020 no se menciona si se ratifica el dictamen complementario realizado por la UOC.*

Respuesta: Se anexa a la nota la Resolución de Ratificación.

Atentamente.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Responsable de UOC